



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 15 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100032907**, presentada el día 18 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100032907 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL M. EN C. JOSE ALFREDO COLIN AVILA (DIRECTOR UPIITA) Y M. EN C. JORGE SOSA PEDROZA UTILIZARAN LAS INSTALACIONES DE LA UPIITA EL DIA 14 DE JUNIO A LAS 12:00, PARA UNA REUNION PARTIDISTA CON EL PRD DEL D.F. Y ALGUNOS REPRESENTANTES DE GOBIERNO DEL D.F.

Otros datos para facilitar su localización

OFICIO DE AUTORIZACION POR LA DIRECCIÓN GENERAL, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA ACADEMICA, DIRECCION DE ESTUDIOS SUPERIORES JERARQUICOS DEL DIRECTOR DE UPIITA." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 19 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1676/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. OF/DIR/UPIITA/1408/2007 de fecha 28 de junio de 2007, la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

"...Que las reuniones que se realizan en esta Unidad, son exclusivamente de trabajo, por lo que la información que se solicita no existe." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto Politécnico Nacional: Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas respecto a: *"OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL M. EN C. JOSE ALFREDO COLIN AVILA (DIRECTOR UPIITA) Y M. EN C. JORGE SOSA PEDROZA UTILIZARAN LAS INSTALACIONES DE LA UPIITA EL DIA 14 DE JUNIO A LAS*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

12:00, PARA UNA REUNION PARTIDISTA CON EL PRD DEL D.F. Y ALGUNOS REPRESENTANTES DE GOBIERNO DEL D.F.” (sic); no existe la información solicitada por el particular, en virtud de que la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas indicó que las reuniones que se realizan en la Unidad Profesional son exclusivamente de trabajo, por lo que no existe información que reportar, declarándose la **Inexistencia** de la información en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, denominada Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular consistente en: **“OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL M. EN C. JOSE ALFREDO COLIN AVILA (DIRECTOR UPIITA) Y M. EN C. JORGE SOSA PEDROZA UTILIZARAN LAS INSTALACIONES DE LA UPIITA EL DIA 14 DE JUNIO A LAS 12:00, PARA UNA REUNION PARTIDISTA CON EL PRD DEL D.F. Y ALGUNOS REPRESENTANTES DE GOBIERNO DEL D.F.”** (sic); por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"